



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDIO**

Asunto: Notificación Conducta Concluyente
Reconoce Personería

Proceso: Verbal – Declaración de Sociedad de
Hecho

Demandante: Juan de la Rosa López Ramírez

Demandada: Joney Oquendo Guzmán

Radicado: 630013103003-2023-00005-00

Marzo veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

A través de auto calendado al 27-02-2023 no se tuvo en cuenta el intento de notificación del auto admisorio de la demanda surtido por la parte actora.

Seguidamente, el apoderado de tal extremo allegó intervención aclarando el proceso de notificación en comentario, sin que aportare el acuse de recibo de envío de la notificación, pese a que lo anunció en su escrito, lo que conduce a ratificar lo ya resuelto.

Pese a ello, se aprecia que la ejecutada Joney Oquendo Guzmán ha concurrido al litigio a través de apoderado judicial, quien arribó escrito de contestación de la demanda.

En consecuencia, se le tendrá notificada por conducta concluyente conforme a lo dispuesto en el artículo 330 del C.G.P y se tendrá en cuenta su escrito de contestación de la demanda.

Se precisa además que de la contestación se hizo remisión simultánea al correo del apoderado del demandante, razón por la que se prescindirá del traslado por secretaría de las excepciones propuestas conforme lo dispone el parágrafo del artículo 9 de la Ley 2213/2022.

Finalmente, se reconocerá personería para actuar a su apoderado, respecto del cual se encontró vigente su tarjeta profesional y su correo electrónico coincide con el dispuesto en el SIRNA.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia,

RESUELVE



PRIMERO: TENER notificada por conducta concluyente a la demandada Joney Oquendo Guzmán de todas las providencias dictadas en este asunto, inclusive el auto admisorio de la demanda. téngase en cuenta su escrito de contestación de la demanda.

SEGUNDO: PRESCINDIR del traslado por secretaría de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar en representación de la parte demandada al abogado Andrés Felipe Quintero Preciado.

Remítase link de acceso permanente al expediente a su correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

[Estado #47 del 24-03-2023](#)

Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5d8fc971c64bf4031dedd93abc3ce8e527be0fe741608361d943b11cb169059**

Documento generado en 23/03/2023 05:00:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>